

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 28 DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

SESION N. 48

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTA

DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL.

CONCEJALES ASISTENTES

D. JULIO LÓPEZ MADERA
D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO
DA. ROSA MA. GANSO PATON
DA. TAMARA RABANEDA GUDIEL
D. SALOMÓN AGUADO MANZANARES
D. ALBERTO VERA PEREJON

Da. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA , Interventora

D. ESTEBAN FERNANDEZ MATEOS Secretario.

En la Villa de Pinto, siendo las trece horas, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL** Alcaldesa Presidenta, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe, y de la Interventora al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el Borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 21 de Diciembre de 2011 .

2.- CONCEJALIA DE HACIENDA Y PATRIMONIO.

2.1 CONCESION DE SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL DÉFICIT EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2.011.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

“En fecha 19 de diciembre de 2.011 se ha presentado escrito en el registro del Ayuntamiento por parte de la empresa municipal ASERPINTO S.A. exponiendo el déficit de explotación estimado para el último trimestre de 2.011 a fecha 31 de diciembre, que asciende a 3.100.201,00 €.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la subvención correspondiente al déficit en la prestación de servicios municipales correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2.011 por importe de 3.100.201,00 €.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa pública municipal ASERPINTO S.A.

3.- CONCEJALIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD , INFANCIA Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL.

3.1 ADELANTO DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE HORARIO AMPLIADO EN CENTROS EDUCATIVOS DE INFANTIL Y PRIMARIA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Educación que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por el Técnico de Educación, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, sobre aprobación de modificación de fecha de finalización del contrato del Servicio de Horario Ampliado en los centros educativos de infantil y primaria del municipio.

Visto el informe emitido por el Secretario,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar que la fecha de vencimiento del contrato del Servicio de Horario Ampliado en centros educativos de infantil y primaria de la Concejalía de Educación del municipio de Pinto, adjudicado a EDUCARE Centro de Atención y Formación S.L. y prorrogado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de junio de 2010, se adelante a 31 de marzo de 2012.

SEGUNDO.- Notificar los términos del presente acuerdo a EDUCARE Centro de Atención y Formación S.L. para su conocimiento y efectos oportunos.

4.- CONCEJALÍA DE ORDENACIÓN DE TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO INDUSTRIAL, VIVIENDA Y SERVICIOS GENERALES.

4.1 CERTIFICACION DE OBRAS.

4.1.1. CERTIFICACIÓN Nº 1 CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE MEJORAS POR AHORRO ENERGÉTICO, ELIMINACIÓN DE CONTAMINACIÓN LUMÍNICA Y CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO .

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Vista la Certificación nº 1 por importe de 66.484,94 €, de las obras de Mejoras por Ahorro Energético, Eliminación de Contaminación Lumínica y Cumplimiento del Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Público del Municipio de Pinto, correspondiente al mes de noviembre de 2011, presentada por la empresa ELECNOR, S.A., y visto el informe técnico emitido por la Dirección Facultativa contratada para realizar dichos servicios en las citadas obras, a tenor de lo establecido en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y en virtud del cual se determina que todas las partidas y mediciones presupuestadas concuerdan con las mediciones realizadas en obra, y con los precios presupuestados en el citado proyecto.”

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la Certificación nº 1 correspondiente al mes de noviembre de 2011, por importe de 56.343,17 € más 10.141,77 € en concepto de IVA., lo que supone un total de 66.484,94 €, de las obras de Mejoras por Ahorro Energético, Eliminación de Contaminación Lumínica y Cumplimiento del Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Público del Municipio de Pinto, presentada por la empresa ELECNOR, S.A., con CIF A-48027056, y con domicilio en C/ Marqués de Mondejar, 33, CP. 28028 Madrid, adjudicataria de dicha obra.

SEGUNDO: Que se notifique este acuerdo a la empresa ELECNOR,S.A, para su conocimiento y efectos oportunos.

4.2 EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES.

4.2.1 EXPEDIENTE DE DISFLIM, S.L.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Con fecha 25 de febrero de 2011, por DISFLIM, S.L.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de imprenta y artes gráficas, en la calle Milanos, nº 10 – nave 59, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 7 de noviembre de 2011 y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 30 de septiembre de 2011, donde se señala que la actividad de imprenta y artes gráficas, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 13 de diciembre de 2011.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por DISFLIM, S.L.L., para la actividad de imprenta y artes gráficas, en la calle Milanos, nº 10 – nave 59.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Plano exacto de ubicación de la arqueta de control de efluentes.

Plano de ubicación de contenedores de los residuos tóxicos y peligrosos y/o residuos generados en la actividad.

Fotocopia del contrato de retirada de residuos tóxicos y peligrosos generados.

Fotocopia de inscripción en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligrosos.

Identificación Industrial que viene reflejada en la Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales, debidamente rellenada.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de imprenta y artes gráficas, cuyo titular es DISFLIM, S.L.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

4.2.2 EXPEDIENTE DE THUPKAL GAMES, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Con fecha 22 de septiembre de 2011, por THUPKAL GAMES, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de salón de juegos de máquinas tipo B y apuestas deportivas, en la calle Pablo Picasso, nº 10 – local 2, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 7 de noviembre de 2011 y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 27 de septiembre de 2011, donde se señala que la actividad de salón de juegos de máquinas tipo B y apuestas deportivas, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 13 de diciembre de 2011.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por THUPKAL GAMES, S.L., para la actividad de salón de juegos de máquinas tipo B y apuestas deportivas, en la calle Pablo Picasso, nº 10 – local 2.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de aislamiento acústico y mediciones de ruido indicando el cumplimiento del Decreto 78/99, con mediciones en todas las viviendas afectadas y locales adyacentes, visado por colegio profesional.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de salón de juegos de máquinas tipo B y apuestas deportivas, cuyo titular es THUPKAL GAMES, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

4.3 LICENCIAS DE INSTALACION.

4.3.1 EXPEDIENTE DE DISFLIM S. L. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de DISFLIM, S. L. L., solicitud de Licencia de Instalación y Funcionamiento de “IMPRESA Y ARTES GRÁFICAS”, en la calle Milanos nº 10 nave 59 P. I. La Estación, de esta localidad.

Visto Proyecto sin visar por Colegio Oficial redactado por xxxxxxxxxxxxxx, con titulaciones Arquitecto, Ingeniero de Edificación y Arquitecto Técnico, firmando como Arquitecto con número de Colegiado 18.931.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “IMPRESA Y ARTES GRÁFICAS”, en la calle Milanos nº 10 nave 59 P. I. La Estación, de esta localidad, solicitada por DISFLIM S. L. L. sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

La documentación presentada con fecha 18-10-11 tendrá que venir firmada por el Representante o Titular de la actividad.

Solicitar la Licencia de Obra correspondiente si procede de los cuartos descritos en los informes, anteriores.

Fotocopia del alta industrial de la maquinaria instalada.

Certificado de instalación eléctrica.

Certificado de las instalaciones térmicas, si tiene.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

Para la puesta en marcha de los establecimientos industriales, se requiere la presentación, ante el órgano competente de la comunidad autónoma, de un certificado, emitido por un técnico titulado competente y visado por el colegio oficial correspondiente, en el que se ponga de manifiesto la adecuación de las instalaciones al proyecto y el cumplimiento de las condiciones técnicas y prescripciones reglamentarias que correspondan, para registrar la referida instalación.

En dicho certificado deberá figurar, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

4.3.2 EXPEDIENTE DE THUPKAL GAMES, S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de THUPKAL GAMES, S. L., solicitud de Licencia de Instalación y Funcionamiento de “SALÓN DE JUEGOS DE MÁQUINAS TIPO B Y APUESTAS DEPROTIVAS”, en la calle Pablo Picasso nº 10, local 2, de esta localidad.

Visto Proyecto de Obra y Actividad visada en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 26 de agosto de 2011 y N° 201104941.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “SALÓN DE JUEGOS DE MÁQUINAS TIPO B Y APUESTAS DEPROTIVAS”, en la calle Pablo Picasso nº 10, local 2, de esta localidad, solicitada por THUPKAL GAMES, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Ficha técnica del local.

Fotocopia del seguro de responsabilidad civil.

Certificado de instalaciones Térmicas.

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en la Ley 17/97 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Decreto 184/1998, Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimiento, Locales e Instalaciones y demás Normativa vigente de aplicación.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

4.3.3. EXPEDIENTE DE TRANSPORTES CIFUENTES, S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia de TRANSPORTES CIFUENTES, S. L., solicitud de Licencia de Instalación y Funcionamiento de "ALMACENAMIENTO ABIERTO DE PLATAFORMAS DE CARGA DE GRAN TOLENAJE", en la calle Alondras 23 , 25 y 27 parcelas C-20, C-21 y C-22 SECTOR 2 "El Esparragal" , de esta localidad.

Visto Proyecto de Obras y de Actividad, acondicionamiento, cerramiento y construcciones auxiliares para almacenamiento exterior visada con fecha 30 de Junio de 2011 en Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con nºTL/018216/2011.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de "ALMACENAMIENTO ABIERTO DE PLATAFORMAS DE CARGA DE GRAN TOLENAJE", en la calle Alondras 23 , 25 y 27 parcelas C-20, C-21 y C-22 SECTOR 2 "El Esparragal", de esta localidad, solicitada por TRANSPORTES CIFUENTES,

S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

1. Fotocopia certificado de instalación eléctrica en baja tensión.
2. Certificado Oficial de final de instalaciones, visado por Colegio Oficial correspondiente, haciendo mención expresa al cumplimiento de la normativa contra incendios e indicando el nivel de riesgo intrínseco de la actividad, y demás normativa vigente de aplicación.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

4.3.4 EXPEDIENTE DE CASTINAUTO CHAPA, S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia de CASTINAUTO CHAPA, S. L., solicitud de Licencia de Instalación y Funcionamiento de "TALLER DE REPARACIONES", en la calle Bilbao nº 8 (antes Fuentevieja nº 32 nave 12), de esta localidad.

Visto Proyecto de acondicionamiento y apertura visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con fecha 22 de marzo de 2011 y Nº 201101790.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “TALLER DE REPARACIONES”, en la calle Bilbao nº 8 (antes Fuentevieja nº 32 nave 12), de esta localidad, solicitada por CASTINAUTO CHAPA, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Alta industrial de la maquinaria.

Certificado de instalación eléctrica.

Certificado de las instalaciones térmicas si procede.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

Para la puesta en marcha de los establecimientos industriales, se requiere la presentación, ante el órgano competente de la comunidad autónoma, de un certificado, emitido por un técnico titulado competente y visado por el colegio oficial correspondiente, en el que se ponga de manifiesto la adecuación de las instalaciones al proyecto y el cumplimiento de las condiciones técnicas y prescripciones reglamentarias que correspondan, para registrar la referida instalación.

En dicho certificado deberá figurar, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

4.3.5 EXPEDIENTE DE HOSTELERIA EURO 3000, S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de HOSTELERIA EURO 3000, S. L., solicitud de Licencia de Instalación y Funcionamiento de “KIOSCO CAFETERIA”, en la Plaza Egido de la Fuente s/n, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con fecha 25 de agosto de 2011 y N° 201104920.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “KIOSCO CAFETERIA”, en la Plaza Egido de la Fuente s/n, de esta localidad, solicitada por HOSTELERIA EURO 3000, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Ficha técnica de local.

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Fotocopia del seguro de responsabilidad civil y cobertura de incendios.

Certificado de instalaciones Térmicas.

Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en la Ley 17/97 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Decreto 184/1998, Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimiento, Locales e Instalaciones y demás Normativa vigente de aplicación.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

4.4 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.

4.4.1 EXPEDIENTE DE YOSI GESTIÓN S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Con fecha 26 de abril de 2010 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por YOSI GESTIÓN S. L., para el desarrollo de la actividad de “VENTA DE ROPA AL POR MENOR”, en el Centro Comercial Plaza Éboli Local 115, 116, 117, de esta localidad.

Con fecha 26 de mayo de 2011, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de YOSI GESTIÓN S. L., por, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 13 de diciembre de 2011, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de Acondicionamiento y apertura, visado en el en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con fecha 30 de marzo de 2010 con N° 10903160/01.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 13 de diciembre de 2011, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 16 de diciembre de 2011.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a YOSI GESTIÓN S. L., para el desarrollo de la actividad de "VENTA DE ROPA AL POR MENOR", en el Centro Comercial Plaza Éboli Local 115, 116, 117, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

4.4.2 EXPEDIENTE DE KOOAL SERVICIOS ALIMENTACIÓN S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Con fecha 14 de septiembre de 2011 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por KOOAL SERVICIOS ALIMENTACIÓN S. L., para el desarrollo de la actividad de "OFICINA ADMINISTRATIVA Y DIRECCIÓN", en la calle Cádiz nº 28, de esta localidad.

Con fecha 9 de diciembre de 2011, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de KOOAL SERVICIOS ALIMENTACIÓN S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 15 de diciembre de 2011, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de Obra y Actividad visada en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 3 de agosto de 2011 y N° 4726.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 15 de diciembre de 2011, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 16 de diciembre de 2011.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a KOOAL SERVICIOS ALIMENTACIÓN S. L., para el desarrollo de la actividad de "OFICINA ADMINISTRATIVA Y DIRECCIÓN", en la calle Cádiz nº 28, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

4.4.3 EXPEDIENTE DE GRÁFICAS ALMUDENA S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Con fecha 30 de mayo de 2005 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por GRÁFICAS ALMUDENA S. L., para el desarrollo de la actividad de “TALLER DE ARTES GRÁFICAS”, en la Avda. de Alcotanes nº 33, de esta localidad.

Con fecha 29 de septiembre de 2006, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de GRÁFICAS ALMUDENA S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 20 de abril de 2007, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable del Ingeniero Técnico Municipal a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de apertura visado con fecha 16 de Marzo de 2004 en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con nº 001793.

Certificado Oficial final de instalaciones visado con fecha 24 de Junio de 2005 en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos industriales de Madrid con nº 006235.

Así mismo, consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 20 de abril de 2007, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 19 de diciembre de 2011.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a GRÁFICAS ALMUDENA S. L., para el desarrollo de la actividad de "TALLER DE ARTES GRÁFICAS", en la Avda. de Alcotanes nº 33, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

4.5 LICENCIAS DE OBRA MAYOR.

4.5.1 EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, EN REPRESENTACIÓN DE TRANSPORTES CIFUENTES, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de TRANSPORTES CIFUENTES, S.L., de fecha 11 de Julio de 2011 con registro de entrada y expediente número 13548 en petición de Licencia de Obra Mayor para la URBANIZACIÓN INTERIOR DE PARCELA Y CONSTRUCCIONES AUXILIARES destinadas a aparcamiento en superficie, en las Parcelas C-20, C-21 y C-22 del Sector 2 "El Esparragal" calle Alondras, 23-27, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER licencia de obra mayor a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de TRANSPORTES CIFUENTES, S.L. para la a URBANIZACIÓN INTERIOR DE PARCELA Y CONSTRUCCIONES AUXILIARES destinadas a aparcamiento en superficie, en las Parcelas C-20, C-21 y C-22 del Sector 2 "El Esparragal" calle Alondras, 23-27, de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Las obras amparadas en la presente licencia deberán iniciarse antes de 1 año desde la concesión de esta licencia y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

De conformidad al artículo 154. d) debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras declaración de haberse colocado en lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

Conforme a lo previsto en el proyecto, el establecimiento industrial queda caracterizado como de Tipo E pudiendo desarrollarse en él actividades industriales de producción o almacenamiento con niveles de riesgo intrínseco BAJO, a los efectos de lo establecido en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales, aprobado por Real Decreto 2267/ 2004, de 3 de diciembre. El desarrollo de actividades con niveles de riesgo superiores podrá requerir la adopción de las oportunas medidas correctoras;

Con carácter previo al uso efectivo de la ampliación proyectada deberá obtenerse la correspondiente Licencia de Actividad, en cuya concesión podrá requerirse la adopción de medidas adicionales que garanticen el cumplimiento de la normativa específica aplicable respecto a emisiones, vertidos, ruidos y, en general, cualquier limitación asociada con el desarrollo de la actividad. El proyecto de Actividad deberá justificar el nivel de riesgo de la misma, a los efectos de lo establecido en el citado Reglamento;

Considerando que las obras de urbanización del Sector 2 "El Esparragal" no han sido recepcionadas hasta la fecha por el Ayuntamiento, la ejecución de las obras sólo podrá realizarse al amparo de lo establecido en los Art. 19 y 20.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y con arreglo a las condiciones señaladas en el acuerdo de aprobación de la ejecución simultánea de la edificación durante la ejecución de la obra de urbanización del Sector 2 "El Esparragal".

La barbacana de acceso a la parcela se realizará con arreglo a las determinaciones establecidas por los Servicios Técnicos Municipales;

Para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de 696,96 €, conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.

Una vez terminada la obra, de conformidad con lo establecido en la Legislación Urbanística de aplicación, el beneficiario de esta licencia solicitará de este Ayuntamiento LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN, aportando:

Planos de estado definitivo, originales y visados.

Libro del edificio conteniendo los boletines y certificados de las diferentes instalaciones.

Resumen del presupuesto final de ejecución de las obras original y visado por colegio profesional.

Certificado Final de Obra original y visado.

Declaración de Alteración de bienes inmuebles de naturaleza urbana (modelo 902) tramitado en Catastro

4.5.2 EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, de fecha 1 de diciembre de 2011 con registro de entrada y expediente número 22731 en petición de Licencia de Obra Mayor, para la construcción de DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, en la calle Triana nº 5 y 7, Parcelas 3 y 4 del Sector 3-4 "Puerta Pinto", de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Arquitecto Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE OBRA MAYOR a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, para la construcción de DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, en la calle Triana nº 5 y 7, Parcelas 3 y 4 del Sector 3-4 "Puerta Pinto", de esta localidad, de acuerdo con las siguientes prescripciones:

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Las obras amparadas en la presente licencia deberán iniciarse antes de 1 año desde la concesión de esta licencia y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

De conformidad al artículo 154.d) debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras declaración de haberse colocado en lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

Conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas, el promotor de las obras debe constituir una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de 4.685,44 €.

Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, el promotor de las obras prestará garantía por importe de 1.295,40 €, conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.

Una vez terminada la obra, de conformidad con lo establecido en la Legislación Urbanística de aplicación, el beneficiario de esta licencia solicitará de este Ayuntamiento LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN, aportando:

Planos de estado definitivo, originales y visados.

Resumen del presupuesto final de ejecución de las obras visado por colegio profesional.

Certificado Final de Obra original y visado.

Declaración de Alteración de bienes inmuebles de naturaleza urbana (modelo 902) tramitado en Catastro.

Certificado de eficiencia energética del edificio terminado.

Las demás documentación exigida por la normativa de aplicación.

4.5.3 EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, EN REPRESENTACIÓN DE THOMIL, S.A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de THOMIL, S.A., de fecha 26 de mayo de 2010 con registro de entrada y expediente número 10917 en petición de Licencia de Obra Mayor para la Legalización de OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE NAVE INDUSTRIAL, sita en la Autovía A-4 P.K. 18,000, Parcela A-1 del Pol. Ind. Las Arenas, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder licencia de obra mayor a xxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de THOMIL, S.A., para la Legalización de OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE NAVE INDUSTRIAL, sita en la Autovía A-4 P.K. 18,000, Parcela A-1 del Pol. Ind. Las Arenas, de esta localidad, de acuerdo con las siguientes condiciones:

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Deberá solicitarse licencia de primera ocupación de los espacios afectados por las obras de reforma y ampliación amparadas por la presente licencia, adjuntando a la solicitud:

Certificado final de obra o certificado de reconocimiento de obra, suscrito por técnicos competente y visado por su colegio profesional;

Documento que acredite la declaración de alteración de bienes inmuebles de naturaleza urbana (902);

Certificado de estabilidad al fuego de la estructura, emitido por la empresa aplicadora de los sistemas de protección pasiva e informes de evaluación de dichos sistemas;

Informe de clasificación de las puertas resistentes al fuego instaladas;

Documentos que acrediten la correcta ejecución de las instalaciones, emitidos por las correspondientes empresas instaladores o, en su caso, por los organismos de control competentes.

4.5.4 EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxx, EN REPRESENTACIÓN DE MEGINO, S.L..

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de MEGINO, S.L., de fecha 18 de octubre de 2011 con registro de entrada y expediente número 19257 en petición de Licencia de Obra Mayor para la legalización de AMPLIACIÓN DE MARQUESINA EN ESTACIÓN DE SERVICIO en la calle Coto de Doñana, 1 Parcela 2 Manzana A-1 Área de Actividad 1 del Pol. Ind. Arroyo Culebro, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto que tanto las obras descritas como el uso al que se destinarán son acordes con la legislación urbanística aplicable; y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder licencia de obra mayor a xxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de MEGINO, S.L., para la Legalización de AMPLIACIÓN DE MARQUESINA EN ESTACIÓN DE SERVICIO en la calle Coto de Doñana, 1 Parcela 2 Manzana A-1 Área de Actividad 1 del Pol. Ind. Arroyo Culebro, de esta localidad, de acuerdo con las siguientes condiciones:

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo establecido en la Legislación Urbanística de aplicación, el beneficiario de esta licencia deberá presentar en el plazo de un mes, declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana (modelo 902) tramitado previamente en el departamento de Catastro.

4.5.5 EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxx, EN REPRESENTACIÓN DE xxxxxxxxxxxxxxxx

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada xxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de xxxxxxxxxxxxxxxx, solicitada con fecha 24 de noviembre de 2011 con registro de entrada y expediente núm. 22044 en petición de Licencia de Obra Mayor para derribo de edificación, en la PLAZA DE SAN FRANCISCO DE BORJA N° 2, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER licencia de obra mayor para derribo de edificación, en la calle PLAZA DE SAN FRANCISCO DE BORJA N° 2, solicitada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Las obras amparadas en la presente licencia deberán iniciarse antes de 1 año desde la concesión de esta licencia y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.
2. La obra deberá estar permanente vallada, a una distancia tal que garantice la protección de viandantes ante posibles derrumbes o caídas de material, debiendo solicitarse en su caso la correspondiente licencia de ocupación de vía pública con anterioridad al comienzo de los trabajos de derribo.
3. Se procederá al regado de escombros y de los propios elementos en demolición de manera periódica.
4. Una vez terminados los trabajos de demolición se delimitará el solar con una valla de albañilería, de 2 metros de altura, enfoscada y pintada por su cara exterior. Se eximirá al promotor del cumplimiento de esta condición en el caso de que proceda a la reedificación –previa concesión de la licencia correspondiente- en el plazo máximo de 6 meses, contados a partir de la concesión de la licencia de derribo.
5. Deberá notificarse previamente al Ayuntamiento el comienzo efectivo de los trabajos de derribo, de manera que puedan adoptarse las medidas de regulación del tráfico que puedan resultar necesarias.
6. Una vez finalizados los trabajos de demolición deberá aportarse certificación y liquidación de las obras suscritas por el técnico director de las obras.
7. Conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas, deberá exigirse al promotor de las obras la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de 2.100,00 €.
8. Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, se prestará garantía por importe de 1.284,20€ conforme a lo señalado en los Art. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citado Orden
9. La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

5.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos los siguientes;

1.- Sentencia número 395/11 de fecha 7 de Diciembre de 2011 , dictada por el Juzgado de lo Social n. 8 de Madrid, en relación al Auto Demanda 440/2010 interpuesto por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx por reclamación de cantidad, **cuyo fallo dice lo siguiente:**

“Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción y estimando la demanda en reclamación de cantidad, interpuesta por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, vengo a condenar solidariamente a la UTE integrada por las empresas Concierto y Bienestar Social S.L. y Formatur S.A. y al Ayuntamiento de Pinto a satisfacerte, por los conceptos de la demanda, la cantidad de 81,33 euros , con más el 10% anual de interés por mora. Se absuelve a Limpiezas Ajardinadas y Servicios Seralia S.A. de las pretensiones deducidas en su contra.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

2.- Sentencia número 61/2011, de fecha 21 de diciembre de 2011 dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 26 de Madrid, en relación a la impugnación de la resolución de fecha 19 de enero de 2011 del Ayuntamiento, interpuesto por la empresa Gestión de Inmuebles y Solares S.L. por no interpuesto el recurso de reposición contra el Reglamento de Régimen interno por el que se regula la explotación, uso, disfrute, funcionamiento y mantenimiento del aparcamiento subterráneo en el edificio comercial de la C/ Buenos Aires nº 2, **cuyo fallo dice lo siguiente:**

“Inadmitir el recurso interpuesto por el procurador xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, actuando en nombre y representación de Gestión de Inmuebles y Solares, S.L. (Geinso), en impugnación de la resolución de fecha 19 de enero de 2011, del Ayuntamiento de Pinto, por la que se tiene por no interpuesto el recurso de reposición presentado por la recurrente contra Reglamento de Régimen interno por el que se regula la explotación, uso, disfrute, funcionamiento y mantenimiento del aparcamiento subterráneo, sito en el edificio comercial de la C/ Buenos Aires, nº 2 de la citada localidad, y se comunica al interesado que el acuerdo de referencia es definitivo en vía administrativa y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, por no ser susceptible de impugnación al limitarse a realizar un pronunciamiento de trámite, que no decide sobre el fondo de la cuestión, ni impide la continuación del procedimiento.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, la Señora Presidenta dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las trece horas y veinticinco minutos en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.